32-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 01 MAR 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 2017-1287.

En atención a que la diligencia de notificación surtida sobre la demandada, en los términos del art. 292 del CGP resultó infructuosa (fl. 18), se accederá a lo peticionado por la parte demandante a folio 31 Vto., por cumplirse las previsiones de que trata el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

Así entonces, por secretaría adelántese la notificación de la demandada **Sara Murillo Avendaño** ante el registro nacional de personas emplazadas.

Cumplido lo anterior y controlado el término allí dispuesto, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 23
Hoy 02 MAR 2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.